

DECRETO Nº

517 ✓

ANTOFAGASTA,

23 MAYO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,  
ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por oficio D,J. N° 225, de 08 de mayo de 2014, de la Dirección Jurídica, y registro N° 2752, de 09 de mayo de 2014, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto Anillo de Investigación en Ciencia y Tecnología, Provisión FIC - Región de Antofagasta, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad Católica del Norte, relativo la ejecución del proyecto código N° ACT1204 titulado: "Conversión de Energías Solar y Térmica Basados en Sistemas Nano-Estructurados", convenio que la Universidad de Antofagasta participa como Institución Asociada.

2. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

OFICIALIZASE, el Convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto Anillo de Investigación en Ciencia y Tecnología, Provisión FIC - Región de Antofagasta, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad Católica del Norte, relativo la ejecución del proyecto código N° ACT1204 titulado: "Conversión de Energías Solar y Térmica Basados en Sistemas Nano-Estructurados", convenio que la Universidad de Antofagasta participa como Institución Asociada, cuyo texto es el siguiente:

**"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL  
PROYECTO ANILLO DE INVESTIGACION EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVISIÓN FIC - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**Y**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2013, comparecen por una parte la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante también **CONICYT**, representada por su Presidente (S), don Mateo Budinich Diez, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago, y por la otra parte, la Universidad Católica del Norte, en adelante también la **Institución Principal**, representada por su Rector, don Jorge Alberto Tabilo Álvarez, ambos domiciliados en calle Av. Angamos 610, de la comuna y ciudad de Antofagasta, las que acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: DEFINICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA.**

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA (PIA)**

El Programa de Investigación Asociativa (PIA) tiene como objetivo consolidar, a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser tanto orientada a disciplinas o sectores específicos como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como con sectores no académicos (institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, comunitarias, etc.). Estos grupos que pueden conformarse como Centros de Investigación y/o proyectos de magnitud intermedia como Anillos, deben realizar actividades de investigación, formación de personal a nivel de postgrado, integración con redes y centros mundiales de investigación y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

Este Programa es, a su vez, en representación de CONICYT, responsable de la gestión general, coordinación y supervisión de la ejecución técnica del proyecto al que alude este CONVENIO, la correcta asignación de los recursos de CONICYT y de la supervisión del uso de éstos así como de aquellos comprometidos como aporte de las Instituciones participantes, la gestión relativa a respuesta y tramitación de las solicitudes presentadas por el proyecto a lo largo de su ejecución, la coordinación de actividades relativas a la evaluación tanto técnica como financiera del proyecto y de aquellas instancias de reunión, discusión, talleres y eventos que CONICYT decida realizar entre las partes en el transcurso de su ejecución.

### **PROGRAMA REGIONAL**

El Programa Regional de CONICYT tiene como misión promover el desarrollo científico y tecnológico de las regiones de Chile, a través del trabajo conjunto con los Gobiernos Regionales y Centros de Investigación, de acuerdo a las necesidades y prioridades definidas por las regiones para su desarrollo económico y social.

Dentro de sus líneas de acción están: a) Generar capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en las regiones de Chile, a través de la implementación y seguimiento de proyectos orientados a la creación y fortalecimiento de Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico, financiados conjuntamente entre CONICYT y el Gobierno Regional respectivo, y b) Promover la ejecución de instrumentos pertinentes a las necesidades regionales y coordinar la aplicación de los recursos provenientes de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC Regional), asignados a CONICYT, a través de la representación institucional con los actores que intervienen en el proceso de asignación de este financiamiento.

### **PROYECTO ANILLO**

Corresponde al proyecto realizado al interior de una o varias instituciones albergantes de las cuales una, la Institución Principal, cumple el rol de responsable frente a CONICYT del cumplimiento del mismo. El proyecto es formulado y llevado a cabo por un grupo de al menos 3 investigadores de trayectoria académica sólida en un período financiado de tres años. Los objetivos específicos de los proyectos Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología son los siguientes: 1) La realización de investigación científica y tecnológica de alto nivel y alcance internacional, en relación con aquellas áreas de interés o prioritarias para el desarrollo de la Región de Antofagasta. 2) El entrenamiento de investigadores recientemente formados/os y la formación de estudiantes de pre y postgrado, ya sea a través de la participación activa del equipo de investigadoras/es del proyecto en programas de postgrado o en su formación, tutorías a estudiantes de todas las categorías, cursos específicos en carreras o programas de pre y postgrado, etc. 3) El establecimiento de redes internacionales de cooperación con otros equipos de investigación similares, Centros de investigación extranjeros, agencias internacionales, programas de estudios de instituciones extranjeras, etc. 4) Desarrollo de actividades de comunicación destinadas a sensibilizar a la sociedad regional, al sector público y privado y a sectores productivos entre otros, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología y su inserción en todo aspecto de la vida cotidiana de la sociedad.

### **INSTITUCIÓN PRINCIPAL**

La Institución Principal será la beneficiaria directa de los recursos, los cuales deberá administrar según lo dispongan las cláusulas indicadas en el CONVENIO. Podrá establecer convenios de traspaso de recursos con las Instituciones Asociadas de ser este un procedimiento adecuado para ello, de acuerdo a sus propias normativas. Asimismo, deberá otorgar un espacio físico y aporte en infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa del proyecto. Esta obligación, por parte de la Institución Principal, deberá ser explícita a través de una carta de compromiso que acompañe a la postulación. Al mismo tiempo, será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de Informes Técnicos del proyecto en ejecución, así como de las Rendiciones de Cuentas correspondientes y entrega de la caución de los recursos transferidos.

### **INSTITUCIÓN ASOCIADA**

Por Institución Asociada se entienden aquellas personas jurídicas nacionales de Derecho Público o Privado con o sin fines de lucro; tales como Instituciones públicas o privadas, empresas u organizaciones relacionadas directamente con la temática de la investigación y aplicación directa de los resultados de la investigación. La participación de una Institución Asociada puede ser también consecuencia de la asociación de un(a) investigador(a) que no pertenezca a la Institución Principal pero sí a la Institución Asociada a las actividades del proyecto, cuyo rol consiste en participar de manera directa o indirecta en la ejecución del proyecto de investigación.

Las Instituciones Asociadas deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las varias actividades del proyecto. Este apoyo puede ser en la forma de aporte en recursos pecuniarios o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar experimentos, proveer de estudios y/o estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado entre otros. Su relación con CONICYT será a través de la Institución Principal, con la cual podrá establecer los acuerdos que estime necesarios para la óptima gestión del proyecto Anillo. No obstante su compromiso se encuentra explicitado en el presente CONVENIO a través de cartas que forman parte del mismo.

#### **INVESTIGADORES(AS) TITULARES**

Son aquellos(as) investigadores(as) de excelencia, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal u otros pertinentes de acuerdo a la naturaleza de la disciplina y que conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto y sobre los cuales recae la obligación presentar al menos un manuscrito aceptado al término de los tres años por cada Investigador(a) Titular.

Su renuncia y/o reemplazo en el proyecto, así como también solicitudes de ausencias mayores a ocho meses durante cada año de ejecución, deberán presentarse al Programa de Investigación Asociativa para su evaluación.

#### **DIRECTOR(A) DEL PROYECTO**

Es aquel (aquella) Investigador(a) Titular perteneciente a la Institución Principal y elegido(a) de común acuerdo entre éstos(as) para representarlos(as) frente a CONICYT, a la Institución Principal, a las Instituciones Asociadas y a Terceros de existir éstos en el presente CONVENIO.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Este CONVENIO tiene por finalidad regular:

- a. La ejecución del proyecto Anillo adjudicado a la Institución Principal,
- b. La transferencia de recursos de CONICYT a la Institución Principal, y
- c. El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al proyecto Anillo.

#### **TERCERA: APROBACION PROYECTO ANILLO.**

CONICYT declara que en el "Primer Concurso Regional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2012 Provisión FIC Región de Antofagasta" ha sido adjudicado el proyecto código N° **ACT1204** titulado: "**Conversión de Energías Solar y Térmica Basados en Sistemas Nano-Estructurados**" cuyo texto completo se contiene en el **Anexo 1** del presente CONVENIO, el cual fue presentado por la **Universidad Católica del Norte** y que posee una duración de 3 años, a partir de la fecha de la primera transferencia de recursos por parte de CONICYT.

#### **CUARTA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO.**

- 4.1 Para la ejecución del primer año de este proyecto, CONICYT aporta \$ **150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) en dinero en efectivo, de acuerdo al presupuesto contenido en el **Anexo 2** del presente CONVENIO.
- 4.2 Para la ejecución total de este proyecto, la Institución Principal aporta el monto de \$ **186.000.000.-** (ciento ochenta y seis millones de pesos chilenos) que corresponde a los aportes (pecuniarios y no pecuniarios por concepto de honorarios, bienes, fungibles, entre otros ítems presupuestarios) de acuerdo al **Anexo 3** del presente CONVENIO.
- 4.3 El Programa de Investigación Asociativa podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, de ser esta ejecución aprobada en base a la evaluación técnica realizada al término del primer y segundo año de ejecución, y su transferencia quedará sujeta expresamente a la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

#### **QUINTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONICYT.**

La primera cuota de recursos que transferirá CONICYT, se someterá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 5.1 Cumplimiento de las condiciones de adjudicación;
- 5.2 Resolución aprobatoria del presente CONVENIO totalmente tramitada;
- 5.3 Disponibilidades presupuestarias de CONICYT;
- 5.4 Apertura de una cuenta corriente bancaria de uso exclusivo para los fondos del proyecto y cuya finalidad será el depósito único y separado de los fondos transferidos por CONICYT. En caso que la Institución Principal posea el carácter de Pública, deberá disponer de una cuenta presupuestaria y/o un centro de costos exclusivo para el manejo, tanto de los recursos entregados por CONICYT como por la(s) Institución(es) Asociada(s) al proyecto.
- 5.5 Certificación de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito esencial para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862;
- 5.6 Entrega a CONICYT de la caución (póliza de seguro o boleta bancaria de garantía), en el caso de tratarse de una Institución Principal que no posea el carácter de Pública, por el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT, a que se refiere la cláusula SÉPTIMA.

Para el traspaso de los recursos correspondientes a los siguientes años de ejecución, se someterá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 5.7 Disponibilidades presupuestarias de CONICYT;
- 5.8 Entrega del Plan de Actividades Anuales (PAA);
- 5.9 Entrega de la caución correspondiente;
- 5.10 La aprobación de Informes Técnicos y de otras formas de presentación de avances y resultados del proyecto (por ejemplo visitas a terreno, presentaciones, auditorías, entre otras), que CONICYT estime convenientes;
- 5.11 La destinación precisa por la Institución Principal y por el (la) Director(a) del proyecto, en acuerdo con los (las) Investigadores(as) Titulares, de los recursos que recibe a la ejecución del proyecto Anillo, en la forma que señala el CONVENIO y proyecto aprobado; y
- 5.12 La permanencia de los Investigadores(as) Titulares del proyecto en sus funciones, en territorio nacional, hasta el término del proyecto, y por lo menos 8 meses durante cada año de ejecución. En caso de ausencias mayores a las señaladas, el (la) Director(a) del proyecto deberá solicitar su aprobación al Programa de Investigación Asociativa.

Los fondos transferidos a la Institución Principal se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República.

Queda prohibida la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.); el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto; y la utilización de los recursos transferidos por CONICYT para arrendar vehículos de su propiedad.

#### **SEXTA: CONTABILIDAD SEPARADA DEL PROYECTO.**

La Institución Principal deberá llevar contabilidad separada del proyecto Anillo, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso de comparecer Institución(es) Asociada(s) a la firma de este CONVENIO, indispensables para la ejecución del proyecto, la Institución Principal podrá establecer convenios de traspaso de fondos del proyecto. En caso que la transferencia de recursos desde la Institución Principal hacia la(s) Institución(es) Asociada(s) se materialice, ésta(s) última(s) deberá(n) rendir según las instrucciones señaladas en el **Anexo 4**. La Institución Principal será

responsable de aunar la documentación y entregarla a CONICYT. Se deberán también entregar rendiciones de cuentas semestrales en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo y utilizando como fecha de inicio del proyecto la del traspaso de los recursos por parte de CONICYT. Las respectivas rendiciones de cuentas de los recursos traspasados, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto deberán realizarse siguiendo las normas para ello establecidas en el Manual de Procedimientos de estos proyectos, **Anexo 4** del presente CONVENIO. No obstante lo anterior, la Institución Principal permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto Anillo, por las personas que acredite CONICYT. Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros del proyecto Anillo, cuando éstos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión del proyecto y cuenten con la autorización del (de la) Director(a) del proyecto o Director(a) subrogante, según sea el caso.

#### **SEPTIMA: CAUCION POR EL FIEL USO DE RECURSOS.**

La Institución Principal deberá entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y del correcto uso de los fondos anticipados si así correspondiera. Estas cauciones podrán ser boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata hasta por un valor equivalente a los fondos que se transfieran. No se les solicitará documentos de garantía a aquellas Instituciones Públicas que tengan el carácter de Instituciones Principales, conforme al Dictamen N°15978/10 CGR. No obstante lo anterior, CONICYT les exigirá las mismas garantías si al momento de solicitar la transferencia de cuotas, la Institución se encuentre con saldos no rendidos del proyecto adjudicado. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem Gastos de Operación del proyecto Anillo. CONICYT podrá solicitar el cambio del plazo cubierto por cada garantía, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según lo estime conveniente. No obstante, los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 90 días a la duración del período respectivo, al igual que si se trata del último desembolso de CONICYT para el proyecto.

#### **OCTAVA: EQUIPAMIENTO/BIENES DE CAPITAL.**

La Institución Principal, respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de CONICYT, se obliga a cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) destinación de los equipos al cumplimiento de los objetivos del proyecto Anillo por un período no inferior al número de años de ejecución del proyecto o aquél que determine CONICYT, de acuerdo a solicitud expresa y justificada por parte del (de la) Director(a) del proyecto. El plazo originado en la solicitud aludida anteriormente, no podrá extenderse más allá de los 2 años contados a partir de la fecha de término del proyecto. Una vez finalizado el proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos del mismo pasarán a ser propiedad de las Instituciones Principal y Asociada(s) y distribuidos en base al acuerdo entre las partes al término del proyecto;
- 2) operación, reparación y mantenimiento regular de los equipos y bienes de capital, de acuerdo con normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes a cada equipo; y
- 3) asegurar todo el equipamiento utilizado en el proyecto, tanto el adquirido con fondos solicitados a CONICYT en el marco de este proyecto, como aquel adquirido con fondos de otras fuentes en el marco de la ejecución de proyectos ejecutados por la(s) Instituciones Principal y/o Asociadas. La Institución Principal deberá velar por que las Instituciones Asociadas que aporten bienes de capital para su utilización en el proyecto, aseguren y garanticen tales bienes de capital, mientras se mantenga en ejecución y hasta el término del proyecto.
- 4) Rotular los equipos, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de CONICYT y el Programa de Investigación Asociativa.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal con el aporte de CONICYT, ésta deberá devolver a CONICYT el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, CONICYT podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos.

#### **NOVENA: DIRECTOR(A) DEL PROYECTO.**

El (La) Directora(a) del proyecto será uno(a) de los (las) Investigadores(as) Titulares elegido de común acuerdo entre éstos(as) para representarlos frente a CONICYT y a la Institución Principal. Su función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Titulares. La calidad de Director(a) del proyecto Anillo puede ser asignada a otro(a) Investigador(a) Titular de la Institución Principal, por acuerdo unánime de todos quienes detenten esta categoría en el proyecto Anillo, por períodos mínimos de un año que, en lo posible, coincidan con el inicio y término correspondientes al período anual de ejecución del proyecto. El (La) respectivo(a) Director(a) elegido(a) deberá informar oportunamente al Programa de Investigación Asociativa de su designación. Los derechos y obligaciones de los (las) Investigadores(as) Titulares señalados en el presente CONVENIO, serán representados por el (la) Director(a) del proyecto Anillo.

#### **DÉCIMA: INVESTIGADORES(AS) TITULARES.**

Los (Las) Investigadores(as) Titulares, son el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se indican en la presente cláusula. Para estos efectos, cada uno de los (las) Investigadores(as) Titulares del proyecto, suscribe el Compromiso de Fiel Ejecución de CONVENIO, contenido en el **Anexo 5** del presente CONVENIO.

Serán obligaciones de los (las) Investigadores(as) Titulares:

- 10.1 Emplear los recursos asignados solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del proyecto Anillo, sin sobrepasar la asignación anual aprobada;
- 10.2 Solicitar oportuna y fundadamente autorización del Programa de Investigación Asociativa, para realizar modificaciones en la distribución presupuestaria del proyecto y para ausentarse del territorio nacional por periodos superiores a 4 meses por cada año de vigencia del proyecto;
- 10.3 Presentar al Programa de Investigación Asociativa Informes Técnicos en las fechas que se acordarán una vez finalizada la tramitación total del presente CONVENIO. En caso de incumplimiento de este requisito, CONICYT, a través del Programa de Investigación Asociativa, exigirá la restitución de los fondos asignados, o en su defecto CONICYT podrá hacer efectiva las garantías correspondientes.
- 10.4 El (La) Director(a) del proyecto podrá solicitar al Programa de Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas, lo cual será evaluado por el Programa. Frente a incumplimientos no justificados relativos a la entrega, forma, número y/o contenido de los Informes Técnicos o Rendiciones de Cuentas, CONICYT podrá suspender el traspaso de los recursos hasta que esta situación se regularice. En el caso de que esto no ocurra, CONICYT podrá solicitar la devolución de los recursos traspasados durante el período que se requiere informar y si acordado un plazo prudente entre las partes dicha situación no se regularizare, CONICYT podrá dar término anticipado al proyecto.

- 10.5 El (La) Director(a) del proyecto, antes de cumplirse tres años contados a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del presente CONVENIO, podrá solicitar al PIA una extensión del plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud será evaluada por el Programa en virtud de los antecedentes que éste disponga. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, el PIA solicitará al Departamento Jurídico de CONICYT, la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto, siempre que se cumpla con lo indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente CONVENIO.
- 10.6 Al término de los tres años del proyecto Anillo, cada Investigador(a) Titular deberá presentar al menos un manuscrito aceptado en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. Por otra parte, el proyecto Anillo deberá demostrar resultados del trabajo colaborativo realizado entre Investigadores(as) Titulares, mediante al menos dos publicaciones adicionales a las ya indicadas, en total por cada proyecto Anillo, en cuya co-autoría aparezcan investigadores pertenecientes a esta categoría. El trabajo colaborativo podrá demostrarse también a través de las cotutorías de estudiantes de pre y postgrado que hayan realizado sus tesis, seminarios de licenciatura o de título bajo el alero del proyecto Anillo; a través de la presentación en congresos; la realización de seminarios en conjunto u otras actividades en colaboración. Los documentos aludidos deberán contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y que hayan sido conocidas y aprobadas por el Programa de Investigación Asociativa. Los manuscritos aceptados en revistas, presentaciones a congresos y cualquier otra publicación dirigida a público especialista, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla CONICYT y el código del proyecto Anillo. Los Informes Técnicos de avance y final deberán incluir en sus Anexos, copias digitales de los artículos ya publicados y los manuscritos en proceso de revisión editorial.
- 10.7 Los Informes Técnicos deberán dar cuenta de las actividades de entrenamiento de Investigadores recientemente formados y de la formación de estudiantes de pre y postgrado. Asimismo, en dichos Informes se deberá señalar y documentar las actividades de comunicación y difusión dirigidas a distintos actores de la sociedad chilena: comunidades de negocios, establecimientos o estudiantes de enseñanza básica y media, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones profesionales y público en general, entre otros, sobre los alcances y significado del proyecto y sus resultados, de acuerdo al punto 2.8 de las bases concursales. En la planificación de actividades de difusión a realizar por el proyecto Anillo, el (la) Director(a) del proyecto deberá considerar la participación de representantes del Programa de Investigación Asociativa, según corresponda. La papelería, páginas WEB, avisos en los medios y documentos de difusión de las actividades y/o resultados del proyecto Anillo, deberán incluir en sus reconocimientos a CONICYT y al Programa de Investigación Asociativa.
- 10.8 Los (Las) Investigadores(as) Titulares se obligan a permanecer en el país, al menos por 8 meses durante cada año de vigencia del proyecto. Asimismo, el grupo completo de Investigadores Titulares, no podrá ausentarse de manera simultánea por más de 1 mes. Si dos o más Investigadores Titulares debieran ausentarse simultáneamente por un período superior a un mes, tendrán que solicitar la autorización del Programa de Investigación Asociativa y nombrar en su ausencia como representante del grupo a otro(a) de los (las) Investigadores(as) Titulares. Esta información deberá ser a su vez comunicada a todas las Instituciones participantes.
- 10.9 Si el (la) Director(a) del proyecto Anillo renuncia a su rol de Director(a) del proyecto, éste(a) se mantendrá en la categoría de Investigador(a) Titular y el proyecto quedará bajo la Dirección de otro(a) Investigador(a) Titular que pertenezca a la Institución Principal, el (la) cual será

elegido(a) por mutuo acuerdo entre los (las) Investigadores(as) Titulares. En aquellos casos en que el (la) Director(a) de un proyecto Anillo se retire del mismo, los (las) Investigadores(as) Titulares deberán proponer un(a) reemplazante el (la) cual deberá ser sometido(a) a la aprobación del Programa de Investigación Asociativa. Sin perjuicio de lo anterior, el (la) Director(a) y aquél (aquella) que sea designado(a) como Subdirector(a) deberán pertenecer a la Institución Principal.

- 10.10 Si el (la) Director(a) del proyecto se cambia de Institución antes o durante la ejecución del proyecto y si CONICYT acepta su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como Principal con todos los deberes y derechos de la Institución original financiada. No obstante, deberá cumplirse que el (la) Director(a) y aquél que sea designado como Subdirector(a) deberán pertenecer a la Institución Principal. Igual norma se aplica, cuando quien se cambia de Institución es alguno(a) de los (las) Investigadores(as) Titulares. En caso que la nueva Institución no deseara patrocinar la ejecución del proyecto, se solicitará a la Institución Principal original que nombre a un reemplazante en calidad de Director(a) del proyecto. Este deberá cumplir los requisitos curriculares y de adecuación al proyecto lo más cercanos posibles al Director(a) original y deberá ser visado por CONICYT a través de Programa de Investigación Asociativa. El (la) Director(a) original deberá mantenerse en la categoría de Investigador(a) Titular. Si cualquiera de estas condiciones no se cumplieran a satisfacción de CONICYT, ésta dará término anticipado al proyecto.

#### **UNDÉCIMA: FACULTADES DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA.**

El Programa de Investigación Asociativa tendrá las siguientes facultades:

- 11.3 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo disponer su término anticipado, a través de CONICYT, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;
- 11.2 Autorizar o denegar la solicitud de permiso para que Investigadores Titulares se ausenten del país por más de 4 meses en cada año de vigencia del proyecto;
- 11.3 Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director(a) del proyecto para reformular objetivos o hacer cambios en el equipo de Investigadores Titulares;
- 11.4 Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director(a) del proyecto e Institución Principal para modificar la distribución del presupuesto del proyecto, transfiriendo cantidades de un ítem a otro sobre la base de lo acordado en el Plan de Actividades Anuales (PAA);
- 11.5 Aceptar o rechazar las proposiciones que formule la Institución Principal para reemplazar al (a la) Director(a) del proyecto o Investigadores(as) Titulares, en caso que éstos se cambien de Institución o renuncien al proyecto por razones justificadas durante su ejecución;
- 11.6 Aprobar o rechazar fundadamente los Informes Técnicos y las Rendiciones de Cuentas correspondientes;
- 11.7 Solicitar en cualquier momento y con la debida anticipación, Informes Técnicos, Rendiciones de Cuentas o cualquier otro tipo de información en relación al proyecto Anillo en curso;
- 11.8 Solicitar al Programa Regional gestionar la transferencia de recursos a la Institución Principal, en caso que corresponda;
- 11.9 Ordenar la inmediata suspensión de la entrega de recursos, en caso de incumplimiento contractual de alguno de los (las) Investigadores(as) Titulares (incluido el (la) Director(a) del proyecto) y/o de la Institución Principal. En caso que las Instituciones Asociadas incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones con la Institución Principal, ésta



deberá informar al Programa de Investigación Asociativa y proponer, en conjunto con el (la) Director(a) del proyecto, una fórmula alternativa a la participación de la Institución Asociada, que permita cumplir adecuadamente los objetivos del proyecto. El Programa de Investigación Asociativa igualmente podrá suspender la entrega de recursos, mientras persista el incumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Asociadas, hasta recibir a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

- 11.10 Exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los (las) Investigadores Titulares o la Institución Principal mediante el presente CONVENIO, y
- 11.11 Solicitar a CONICYT hacer efectiva la ejecución de las cauciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **DUODÉCIMA: FACULTADES DEL PROGRAMA REGIONAL.**

El Programa Regional tendrá las siguientes facultades:

- 12.1 Solicitar a la Institución Principal la caución respectiva (póliza de seguro o boleta bancaria de garantía), en el caso que corresponda, por el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT, a que se refiere la cláusula SÉPTIMA,
- 12.2 Solicitar al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT la custodia de las cauciones recibidas y gestionar su devolución a la Institución Principal según corresponda;
- 12.3 Gestionar la entrega de los recursos a la Institución Principal, previa solicitud del Programa de Investigación Asociativa;

#### **DECIMATERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION PRINCIPAL.**

- 13.1 Enviar a CONICYT las Rendiciones de Cuentas compuesta por documentación original, que permita verificar el uso de los recursos asignados para el período correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 4**. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la Institución Principal. Una vez revisada, la documentación será devuelta al (a la) Director(a) del proyecto;
- 13.2 En el evento que un documento fuese rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, *ipso facto*, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados;
- 13.3 Para efectos de Rendición de Cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la Institución Principal, por cuanto es ésta quién firma el presente CONVENIO y, si corresponde, presenta las respectivas garantías;
- 13.4 La Institución Principal, durante la ejecución del proyecto Anillo, deberá rendir el aporte pecuniario y no pecuniario comprometido tanto por ésta como por las Instituciones Asociadas según corresponda; de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos y que se adjuntan como parte del **Anexo 3** a este CONVENIO;
- 13.5 Si durante la ejecución o aplicación del CONVENIO ocurren situaciones o hechos que el presente instrumento no contemple o regular, éstas serán resueltas por CONICYT, de acuerdo al espíritu de las bases concursales e interpretación armónica del sentido y alcance de este CONVENIO, a petición de parte o de oficio;

- 13.6 La Institución Principal, si así correspondiera, deberá tomar a satisfacción y a favor de CONICYT, cauciones consistentes en boletas o pólizas de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo, conforme se establece en la cláusula SÉPTIMA;
- 13.7 Adquirir los equipos e infraestructura con los recursos destinados para ese fin indicados en el **Anexo 2** y a ponerlos a total disposición del proyecto Anillo, dentro de los plazos establecidos en el Plan de Actividades Anuales (PAA). Estos bienes deberán estar siempre al servicio del proyecto. Cualquier cambio en los equipos e infraestructura requeridos para la ejecución del proyecto deberá ajustarse al porcentaje de los recursos indicado por bases (20%) respecto del monto total asignado por el Concurso al proyecto. Si los costos de los equipos/infraestructura exceden el 20% del monto total solicitado a CONICYT para este proyecto se deberá informar por escrito al Programa la fuente de financiamiento alternativa que se utilizará para financiar dicha diferencia. El Programa de Investigación Asociativa se reserva la facultad de aprobar o rechazar la proposición;
- 13.8 Responder y garantizar, respecto de los bienes de capital adquiridos con recursos CONICYT, por su funcionamiento, reparación y reemplazo en caso de destrucción o pérdida. La póliza de seguro respectiva deberá extenderse a nombre de la Institución Principal. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como los bienes adquiridos con el aporte CONICYT. Sólo en este último caso el costo de los seguros podrá cargarse al proyecto mismo;
- 13.9 Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna, de los bienes de capital del proyecto para los (las) Investigadores(as) Titulares del mismo y su grupo;
- 13.10 Recibir y mantener funcionando los bienes de capital del proyecto, de acuerdo a las instrucciones del (de la) Director(a) del proyecto;
- 13.11 Informar al Programa de Investigación Asociativa, cualquier problema que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo de los bienes de capital del proyecto a objeto que CONICYT tome las medidas pertinentes;
- 13.12 Proporcionar los recursos humanos que se consultan en el proyecto, de tal manera que éstos puedan llevar a cabo de manera satisfactoria los objetivos del proyecto;
- 13.13 Cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución del mismo, a la vez de establecer un convenio/acuerdo para distribuir la propiedad de éstos entre las partes al término del proyecto;
- 13.14 Acatar el pronunciamiento emanado del Programa de Investigación Asociativa, que determine la fecha de finalización del proyecto.

#### **DECIMACUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos, será de los (las) Investigadores(as) participantes, quienes podrán compartirla con la(s) Institución(es) participante(s). Sin perjuicio de lo señalado, toda invención, modelo de utilidad y en general toda creación u obra que resulte de la ejecución del presente CONVENIO, y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual, la(s) Institución(es) deberá(n) analizar y decidir (con medios propios o capacidades externas) la pertinencia de proteger dichos resultados mediante su inscripción en los registros que corresponda, antes de ser divulgados o utilizados de cualquier forma.

La(s) institución(es) participante(s) se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial cuando resulte necesario. La(s) Institución(es) podrá(n) presentar a CONICYT el acuerdo de distribución de utilidades o beneficios entre la(s) institución(es) y los (las)

investigadores(as) junto a un informe de análisis de la pertinencia de obtener la protección de los resultados del proyecto Anillo por las Leyes citadas.

Si no se efectúan debidamente las acciones de protección intelectual e industrial, deberán ceder a terceros, razonablemente a título oneroso o a título gratuito a instituciones, sus derechos para asegurar que dicha protección ocurra.

#### **DECIMAQUINTA: CAUSALES DE TÉRMINO DE LOS PROYECTOS.**

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos; se haya aprobado el Informe Técnico final, así como la Rendición de Cuentas por la totalidad de los recursos transferidos y se haya suscrito el respectivo finiquito.

No obstante lo anterior, en el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en el párrafo final de la presente cláusula:

- 15.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT o uso de estos recursos en actividades no atingentes a los proyectos o por personas no asociadas a éstos;
- 15.2 Inejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto tanto en los objetivos académicos como en la ejecución financiera de éstos, declarado por el Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, al (a la) Director(a) del proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.3 Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el proyecto declarado por el Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, al (a la) Director(a) del proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.4 Dificultades generadas en la Institución Principal respecto de la ejecución y/u objetivos del proyecto declaradas por el Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, al (a la) Director(a) del proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT.

Declarado por el Programa de Investigación Asociativa la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, se entenderá resuelto *ipso facto* el presente CONVENIO y la Institución Principal deberá devolver la suma de dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio para el proyecto, y de los recursos traspasados correspondientes al período no ejecutado, o en su defecto CONICYT podrá hacer efectiva la garantía correspondiente. La Institución Principal deberá hacer devolución de estos recursos, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena el reintegro.

#### **DECIMASEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.**

Las disposiciones del presente CONVENIO se aplicarán a los recursos que asigne CONICYT en el marco del 1er Concurso Regional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2012. Provisión FIC Región de Antofagasta a la Institución Principal, para los tres años de ejecución del proyecto.

- 16.1 Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos:
  - a) Anexo 1. Texto completo del proyecto.
  - b) Anexo 2. Hoja de Presupuesto del proyecto.
  - c) Anexo 3. Cartas de compromiso de Instituciones participantes en el proyecto.
  - d) Anexo 4. Manual de Procedimientos.
  - e) Anexo 5. Compromiso de Investigadores(as) Titulares de Fiel Ejecución del CONVENIO.
- 16.2 El presente CONVENIO se otorga en 4 ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

- 16.3 El presente CONVENIO regirá a contar desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo, según corresponda, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe Técnico final y la aprobación de la Rendición de Cuentas final equivalente al 100% de los recursos transferidos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas UNDÉCIMA, subdígito 11.6, 11.9 y DECIMAQUINTA.
- 16.4 Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOSÉPTIMA: PARTICIPANTES.**

Comparecen a la suscripción del presente CONVENIO, en calidad de testigos y participantes del proyecto de Investigación, declarando que han tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento, la(s) Institución(es) Asociada(s), y el (la) Director(a) del proyecto, cuyas individualizaciones se detallan y constan al final de este CONVENIO.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN"**

Firman para su constancia:


Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Mateo Budinich Diez, Presidente (S) Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.  
Jorge Alberto Tabilo Álvarez, Rector Universidad Católica del Norte.  
José Rodríguez Pérez, Rector Universidad Técnica Federico Santa María.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/MVR/bv

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Dirección de Gestión de la Investigación  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Relaciones Universitarias

  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR